



Senado Académico
Secretaría

CERTIFICACIÓN NÚM. 54

AÑO ACADÉMICO 2006-2007

Yo, CARMEN I. RAFFUCCI, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO Que:

El Senado Académico en la reunión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2006, tuvo ante su consideración el **Punto Núm. 9: Asuntos Nuevos**, y acordó:

- Acoger la recomendación del Comité de Reglamento y Ley Universitaria, contenida en su Informe presentado en la continuación de la reunión ordinaria del mes de noviembre (segunda sesión) para enmendar el Artículo 14.10 del Reglamento del Senado Académico y lea de la siguiente forma:

Artículo 14.10 – Otros Comités

El Senado Académico podrá designar cualesquiera otros comités que considere pertinentes. Cada comité especial podrá, a su entera discreción, incorporar a otros senadores claustrales y estudiantiles como miembros adjuntos del comité y a otros miembros de la comunidad universitaria como miembros invitados. Los miembros adjuntos y los miembros invitados de los comités especiales tendrán iguales derechos y prerrogativas, incluyendo derecho al voto, que los miembros regulares.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Carmen I. Raffucci
Carmen I. Raffucci
Secretaria del Senado

rema

Certifico Correcto:

Sonia Balet
Sonia Balet, Ph. D.

Presidenta Pro Tempore

Patrono con Igualdad de Oportunidades en el Empleo U/P/R





SECRETARÍA

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS
SENADO ACADÉMICO

06 SEP 19 08:31

RECIBIDO
SENADO ACADÉMICO IPR
RECINTO DE RÍO PIEDRAS

COMITÉ DE REGLAMENTO Y LEY UNIVERSITARIA

Informe al Senado Académico sobre la Certificación Núm. 84 (2003-2004)

para la Reunión Ordinaria del 19 de octubre de 2006

Este informe se presenta al Senado Académico en descargo de la encomienda contenida en la Certificación Núm. 84, Año Académico 2003-2004.

Encomienda

En su reunión de 27 de mayo de 2004 el Senado Académico resolvió acoger las recomendaciones del Comité de Asuntos Ambientales de que el mismo estuviera constituido por tres senadores claustrales y dos senadores estudiantiles. Asimismo, se acordó que, según lo determine ese Comité, podrá incorporar, además, otros senadores claustrales y estudiantiles como miembros adjuntos, y otros miembros de la comunidad universitaria como miembros invitados.

Mediante la Certificación Núm. 84, el Senado Académico acordó referir al Comité de Reglamento y Ley "...que estudie los derechos y prerrogativas de invitados y miembros adjuntos en este Comité y en cualquier otro comité especial creado por el Senado Académico."

Discusión

El Artículo 14.10 del Reglamento del Senado Académico provee para la designación de comités especiales del Senado Académico según este lo considere pertinente. El Reglamento del Senado, sin embargo, no contiene disposición alguna sobre la composición de los comités especiales, sobre si podrán incluir miembros adjuntos e invitados y mucho menos sobre los derechos y prerrogativas de los miembros adjuntos e invitados de estos comités.

El Comité entiende que se debe enmendar el Artículo 14.10 del Reglamento del Senado Académico para aclarar que los comités especiales podrán incluir miembros adjuntos y miembros invitados. El Comité considera, además, que es conveniente estimular la disponibilidad y participación en comités especiales de miembros de la comunidad universitaria que posean conocimientos y destrezas de particular o especial relevancia para los asuntos tratados por los comités especiales. Con este objetivo en mente, el Comité piensa que los miembros adjuntos e invitados de los comités especiales deben tener los mismos derechos y prerrogativas que los miembros regulares, incluyendo el derecho al voto.

Recomendación

El Comité de Reglamento y Ley recomienda que se enmiende el Artículo 14.10 del Reglamento del Senado Académico para que lea de la siguiente forma:

Artículo 14.10 – Otros Comités

El Senado Académico podrá designar cualesquiera otros comités que considere pertinentes. Cada comité especial podrá, a su entera discreción, incorporar a otros senadores claustrales y estudiantiles como miembros adjuntos del comité y a otros miembros de la comunidad universitaria como miembros invitados. Los miembros adjuntos y los miembros invitados de los comités especiales tendrán iguales derechos y prerrogativas, incluyendo derecho al voto, que los miembros regulares.



Guillermo Figueroa Prieto
Presidente

14 de septiembre de 2006